y abiendolo bisto oydo y entendido su efecto
y que por el d[ic]ho mandamiento se ordena y man
da que se nombre persona que lo cobre y deposi
tario donde entre dentro de quinze dias y en
ellos se haga la cobranza y se remita a la dha
ciudad a Antonio de Villanueba Infantes
[illegible] del dho donatibo del rreyno que es un
[illegible] en bellon y la otra mi
tad en plata [illegible] de [illegible] o bedeziendo
[illegible] el dho mandamiento y comision
y [illegible] se guarde y cumpla como en ello se
que [illegible] manda y en su nombre el dho [illegible]
[illegible] y para que tenga efecto la dha
cobranza en [illegible] de la suma que en su cum
plimiento juntos unanimes y conformes nom
braron por depositario del dho donatibo de
[illegible] que se cobrare a don Josefa
[illegible] depositario general desta
villa a quien se le entregue el real titulo
que tiene el dho off[ici]o y quedo nombrado y se le
dio por tal depositario para que reziba
y tenga libro de quentas y razon de lo que reziba
[illegible] de lo aup[illegible]
[illegible] del [illegible] suc[illegible]
de tal depositario como debe [illegible] obligado y
entregallo que entrare en su poder y en quan
to a la cobranza de [illegible]
del dho donatibo de [illegible] nombraron
a [illegible] Garcia y [illegible] Vazquez Aragon vezinos desta
villa para la cobranza de [illegible] de
[illegible] desta villa y [illegible]
[illegible] para que juntos lleben el padron del dho